

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 1 -

Expediente N° 10.011/2008

VISTO:

La Resolución CDNAT-2010-071, de fecha 8 de abril de 2010, aprobatoria del reglamento de la Tesis Profesional para la carrera Geología plan 1993; y

CONSIDERANDO:

La situación epidemiológica reinante en el país debido a la circulación del virus COVID-19, las medidas dispuestas por el Poder Ejecutivo Nacional y las medidas de restricción adoptadas en nuestra provincia través del Comité de Emergencia (COE) y que en ésta Universidad se plasmaron en resoluciones CS 063/20; CS 069/20; CS 083/20; CS 084; CS 104/20 y 129/20;

Que dichas medidas suspenden las actividades académicas y administrativas y de prestaciones de servicios desde el 16 de marzo del cte. año, como asimismo el ingreso a las instalaciones de la Universidad;

Que, asimismo, se encuentran vigentes los términos de la res. CDNAT-2020-101, por medio de la cual se implementa un mecanismo a seguir para el caso del inicio de trámites de trabajos de Tesis Profesionales, Tesinas y Trabajos Finales;

Que obra de fs. 26 a 32 obra una propuesta de Reglamento de Contingencia para la realización de la Tesis Profesional, elevado por la Dra. María Cristina Sanchez, contemplando la situación de público conocimiento;

Que comisión de Docencia y Disciplina a fs. 33 dictamina sobre la presentación efectuada, sugiriendo su análisis en particular en el seno del Consejo Directivo;

Que a fojas precedentes obra informe de la Dirección Administrativa de Alumnos de la Facultad, sobre aspectos operativos de la propuesta;

Que este Cuerpo, en Reunión Extraordinaria N° 17/20 y Reunión Extraordinaria N° 18/20, aprueba en GENERAL la propuesta analizando acto seguido el Reglamento presentado en forma particular, resultando el obrante en la presente de acuerdo a lo enunciado en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES
(En Reunión Extraordinaria N° 17/20 de fecha 4 de diciembre de 2020 y
En Reunión Extraordinaria N° 18/20 de fecha 15 de diciembre de 2020)

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 2 -

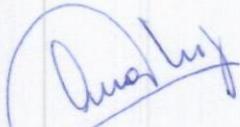
Expediente N° 10.011/2008

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR y poner en vigencia a partir de la fecha, el reglamento de Contingencia de la Tesis Profesional para la carrera Geología Plan 1993, con las modificaciones realizadas en el seno del Consejo Directivo, cuyo texto ordenado obra en Anexo I de la presente, mientras permanezcan vigentes las medidas relacionadas con el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, y siendo sus aspectos dispositivos complementarios a lo vigente por resolución CDNAT-2010-071, de fecha 08 de abril de 2010.

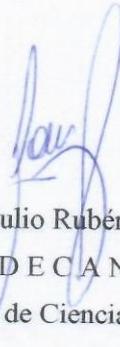
ARTÍCULO 2°.- INDICAR que, en relación a los actuados emergentes de la puesta en marcha del presente reglamento, los avales necesarios para proceder a la emisión de los actos administrativos pertinentes, serán realizados por funcionarios de la Gestión.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber, dése amplia difusión, gírese copia a Dirección General Administrativa Académica, Dirección Administrativa de Alumnos, Dirección de Escuela de Geología, CUECNa. Publíquese en Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.-
jll.



Esp. Ana P. Chavez

SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Ciencias Naturales



Dr. Julio Rubén Nasser
DECANO

Facultad de Ciencias Naturales

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 3 -

Expediente N° 10.011/2008

ANEXO I

REGLAMENTO DE CONTINGENCIA

TESÍS PROFESIONAL DE LA CARRERA GEOLOGIA

PLANES DE ESTUDIO 1993

Del carácter de la Tesis Profesional

ART. 1. La Tesis Profesional tiene carácter de Trabajo Final con evaluación y defensa pública presencial o virtual. Tiene por objetivo principal que el/la tesista ejercite, en forma práctica, una combinación de habilidades adquiridas en el estudio de la Carrera, en un marco de iniciativa individual tendiente a brindarle experiencias integradoras aplicables en su futuro desempeño profesional.

ART. 2. La Tesis Profesional deberá ser un trabajo original e individual. Eventualmente puede permitirse que dos o más tesistas trabajen sobre la misma área, siempre y cuando los objetivos a lograr sean claramente diferentes. Asimismo, es factible que las áreas de trabajo sean próximas y colindantes, o con superposición mínima, y las metodologías aplicadas sean las mismas.

ART. 3. El tema de la Tesis Profesional podrá ser un trabajo de campo, de laboratorio y/o de gabinete. En ningún caso podrá ser un trabajo de recopilación bibliográfica, aunque sí se permiten nuevas elaboraciones e interpretaciones de datos existentes.

ART. 4. Si el alumno escoge un trabajo de campo, la ubicación del mismo quedará circunscrita a un ámbito geográficamente cercano, por razones de economía. Sin embargo, el/la tesista podrá optar por otros lugares más alejados, en cuyo caso, las mayores erogaciones que de ello se originen correrán por su cuenta.

ART. 5. La Facultad de Ciencias Naturales, dentro de sus posibilidades, facilitará al alumno y su Director, equipo de campaña, instrumental y movilidad. Asimismo, podrán hacer uso de gabinetes y laboratorios, para lo cual deberán contar con la autorización de sus respectivos responsables.

ART. 6. La Facultad no está obligada a prestar ninguna otra clase de ayuda que la señalada en el artículo precedente. Excepcionalmente podrá otorgada teniendo en cuenta circunstancias muy especiales. No obstante, en el caso de contar con el apoyo de otras instituciones, empresas privadas, públicas o personas físicas para el desarrollo del trabajo de Tesis, el

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 4 -

Expediente N° 10.011/2008

alumno deberá acompañar a la solicitud de Tesis Profesional la certificación que avale y respalde el apoyo a recibir.

Del Director de la Tesis Profesional

ART. 7. La Tesis Profesional estará respaldada por un Director que el alumno elige y propone.

ART. 8. Podrán desempeñarse como Director de la Tesis Profesional los docentes que ejerzan como Profesores o Auxiliares de la Docencia (Jefe de Trabajos Prácticos o Auxiliares de la docencia), de ésta u otra universidad oficialmente reconocida, con título habilitante en Ciencias Naturales y con antecedentes suficientes afines a la temática del trabajo de Tesis Profesional propuesto. El Director no podrá atender simultáneamente más de tres tesis.

ART. 9. Son funciones del director guiar e instruir al alumno en todos los aspectos necesarios para que éste desarrolle en forma completa y eficaz el tema propuesto, cumpliendo estrictamente los plazos exigidos. Asimismo, será responsable que las correcciones y observaciones del Tribunal de Evaluación sean consideradas por el alumno al confeccionar el texto definitivo de la Tesis Profesional. Es obligatoria su presencia en la defensa pública de la Tesis Profesional, o por lo menos del Codirector, si lo hubiere.

ART. 10. Podrá designarse un Codirector que reúna los mismos requisitos establecidos para el Director. En caso que el Director no sea docente de la carrera de Geología de la Universidad Nacional de Salta, necesariamente se deberá designar un Codirector que cumpla con este requisito.

ART. 11. Podrán ser designados Directores y/o Codirectores, profesionales de las Ciencias Naturales de reconocido prestigio con antecedentes suficientes en la temática de la Tesis Profesional propuesta; estos profesionales deberán presentar sus *curriculum vitae* en carácter de declaración jurada.

ART. 12. Podrá oficiar como Asesor de la Tesis Profesional, un especialista que intervendrá brindando apoyo en algún aspecto específico del trabajo, será solicitado expresamente por el Director de la Tesis Profesional, y lo que será autorizado mediante por resolución de la Facultad de Ciencias Naturales. Si el Asesor no es docente de la carrera de Geología de la Universidad Nacional de Salta, se deberá adjuntar su *curriculum vitae* en carácter de declaración jurada.

ART. 13. Por razones expresamente justificadas, el alumno podrá solicitar el cambio de Director y/o Codirector de la Tesis Profesional de forma transitoria o definitiva. Es causal de la misma, entre otras, la falta de cumplimiento de las obligaciones docentes lo que hará pasible al/los involucrado/s de la suspensión de su actuación como Director o Codirector de la Tesis

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 5 -

Expediente N° 10.011/2008

Profesional, pudiendo llegar a su inhabilitación como tal para dirigir o codirigir otras tesis profesionales futuras. De igual modo, el Director y/o Codirector de la Tesis Profesional podrá/n excusarse, siendo causal de la misma, entre otras, la falta de dedicación del alumno. En todos los casos, entenderán la Comisión de Tesis Profesional y el Consejo de la Escuela de Geología.

De la Comisión de Tesis Profesional

ART. 14. La Comisión de Tesis Profesional tiene como finalidad específica entender y aconsejar al Consejo de la Escuela de Geología y al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales en todos los aspectos referidos a las Tesis Profesionales y a la aplicación del presente reglamento.

ART. 15. La Comisión de Tesis Profesional estará integrada por cuatro miembros, todos ellos docentes de la Carrera de Geología de la Facultad de Ciencias Naturales, los que serán designados por el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales a propuesta del Consejo de la Escuela de Geología. Permanecerán en la función dos años.

ART. 16. La Comisión de Tesis Profesional puede solicitar en forma directa al alumno o al Director toda la información complementaria que estimare necesaria para emitir su opinión. La aceptación o rechazo del tema propuesto deberá ser fundamentado y contar con el apoyo de la mitad más uno de los miembros de la Comisión.

Del Tribunal de Evaluación

ART. 17. El Tribunal de Evaluación estará integrado por tres miembros titulares y dos suplentes designados al momento de la aprobación del tema de Tesis Profesional. En ningún caso el Director o Codirector podrán integrar este tribunal. Son sus atribuciones aprobar o rechazar, parcial o totalmente, el trabajo de Tesis Profesional para el que fueron designados. Su opinión debe fundamentarse por escrito.

ART. 18. Los miembros del Tribunal de evaluación deberán ser o haber sido docentes de ésta u otra universidad oficialmente reconocida en una disciplina geológica de área afín al tema de la Tesis Profesional. Cuando la naturaleza del tema lo requiera, podrá ser designado un profesional del medio especialista en el tema y de reconocida trayectoria.

ART. 19. Los miembros del Tribunal de Evaluación deberán estar presentes en el momento de iniciarse la exposición de la Tesis Profesional. La asistencia al acto será considerada en el mismo marco reglamentario que rige para los exámenes de las materias curriculares.

De los plazos de presentación

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 6 -

Expediente N° 10.011/2008

ART. 20. Los alumnos podrán solicitar tema de Tesis Profesional una vez que hayan aprobado las materias correspondientes al tercer año y regularizado las de cuarto año del plan de estudio.

ART. 21. Se establece un plazo máximo de sesenta días, a partir de la fecha de devolución del borrador por parte del Tribunal de Evaluación, para que el alumno presente la confección definitiva del Informe Final del trabajo de Tesis Profesional con las correcciones efectuadas por los integrantes del Tribunal.

ART. 22. La exposición y defensa de la Tesis Profesional requiere la aprobación de todas las materias del Plan de Estudio de la carrera. Este acto académico tendrá lugar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de aprobación de los requisitos curriculares del Plan de Estudio. Sólo en casos debidamente justificados podrá acordarse una prórroga de hasta seis meses. En caso contrario, el tema aprobado caducará y el/la tesista deberá solicitar un nuevo tema de tesis.

Del trámite administrativo

ART. 23. Los alumnos que estén en condiciones de realizar el trabajo de Tesis Profesional deberán iniciar los trámites administrativos correspondientes; éstos son de carácter presencial pero en circunstancias en las que decretos y/o resoluciones de los gobiernos nacional, provincial, municipal o de la Universidad Nacional de Salta impidan la realización de trámites presenciales, éstos se realizarán vía *online*.

ART. 24. Para iniciar los trámites administrativos antes mencionados, el/la alumno/a debe presentar en Mesa de Entrada de la Facultad de Ciencias Naturales:

a) Nota dirigida al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales solicitando la aprobación del tema de la Tesis Profesional propuesta, firmada por el alumno y con conformidad del Director/a y Codirector/a si lo hubiera.

b) Plan de trabajo en formato digital donde se deberá explicitar el fundamento de la elección del tema, objetivos, cronograma, metodología y bibliografía.

c) Se debe indicar el apoyo requerido: elementos de campaña, instrumental, movilidad; se debe indicar en forma detallada el aporte que realizaran las cátedras y/o laboratorios como si también Institutos de Investigación y empresas privadas cuando corresponda; si existiera alguna solicitud específica a la Facultad también debe ser detallada.

d) Toda esta documentación debe contener las firmas de los involucrados y la leyenda "Esta presentación tiene carácter de declaración Jurada".

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 7 -

Expediente N° 10.011/2008

ART. 25. Cuando la oficina de Mesa de Entrada esté cerrada por circunstancias extraordinarias, el trámite se realizará de la siguiente forma: se deberá enviar todos los archivos correspondientes a la presentación, a través de un e-mail a la Escuela de Geología, (escuelageounsa@gmail.com). El Director de la Escuela enviará, *vía on line* la presentación a la Comisión de Tesis Profesional (comisiontesisgeologia.unsa@gmail.com), cuyos miembros la analizarán y emitirán el correspondiente dictamen.

ART. 26. La Comisión de Tesis Profesional será la encargada de enviar toda la documentación (Nota de solicitud de aprobación del tema de Tesis Profesional, Plan de Trabajo y el dictamen de la Comisión de Tesis Profesional) a Mesa de Entrada de la Facultad (mesanatunsa@gmail.com).

ART. 27. La Secretaría Académica de la Facultad iniciará el expediente con toda la presentación y la remitirá a la Dirección de Alumnos para que, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, emita su informe.

ART. 28. Completado el trámite, el expediente será remitido al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales para la emisión de la correspondiente resolución.

ART. 29. Concluido el trabajo de Tesis Profesional, el alumno deberá adjuntar las constancias expedidas por los Jefes de Laboratorio y/o Encargados de Archivo de recepción de colecciones o muestras en las condiciones previstas en los depósitos, en caso de corresponder.

ART. 30. El estudiante hará entrega a la Escuela de Geología de un ejemplar del borrador en formato pdf de la Tesis Profesional legible y adecuadamente organizado precedido por una copia de la resolución de aprobación del tema de tesis. Este trámite será en forma presencial o *vía online*.

ART. 31. La Escuela de Geología será la encargada de distribuir/enviar el borrador a cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación *vía* correo electrónico, quienes deberán acusar recibo del mismo.

ART. 32. Cada uno de los miembros del Tribunal de Evaluación dispondrán de un plazo de diez días hábiles como máximo para emitir opinión sobre el trabajo presentado en borrador. Las observaciones y aprobación del borrador corregido deberá constar expresamente por escrito, como así también un informe sobre la evaluación global del trabajo de Tesis y ambas notas serán enviadas a la Escuela de Geología, y se adjuntarán en el expediente correspondiente.

ART. 33. El alumno presentará el Informe Final en formato pdf en forma presencial o *vía* e-mail

R-CDNAT-2020-0239

SALTA, 22 de diciembre de 2020.-

Pag. - 8 -

Expediente N° 10.011/2008

en el Departamento de Alumnos (siu-naturales@hotmail.com). El Informe Final se realizará bajo las normativas vigentes de la presentación de publicación de la Revista de la Asociación Geológica Argentina, respetando el formato de hojas A4, sin límite de extensión de páginas.

ART. 34. Con la presentación del trabajo final y la aceptación por escrito por parte del Tribunal de Evaluación, el alumno con acuerdo de su Director y/o Codirector solicitarán mediante nota al Decano de la Facultad de Ciencias Naturales, la fecha, hora y aula virtual (de ser necesario) para la defensa de la Tesis Profesional.

En situaciones excepcionales, el alumno podrá exponer y defender su trabajo de Tesis profesional en modalidad virtual y deberá coordinar junto a su Director y/o Co-director y con el Tribunal Evaluador, la fecha, hora y plataforma virtual a utilizar. Una vez coordinado, deberá solicitar, con una antelación de 72 horas, mediante una nota firmada por todos los involucrados, la adhesión a esta modalidad al correo electrónico trabajofinaldegrado@unsa.edu.ar; luego el trámite seguirá el curso dispuesto en la Resolución R-N°361-2020.

ART. 35. Defensa pública: la exposición oral se realizará en un tiempo mínimo de 30 minutos y máximo de 60 minutos. Los medios técnicos necesarios para la presentación serán solicitados, con el aval del Director o Codirector de Tesis, a la Facultad de Ciencias Naturales. Al término de la defensa pública, se labrará la correspondiente acta (Libro de Actas de Tesis Profesional), en la que el Tribunal de Evaluación expresará el concepto final del trabajo e insertará la nota correspondiente.

ART. 36. Concluidos estos actos, un ejemplar en papel y dos en soporte digital de la Tesis Profesional deberán ser entregados, que se incorporarán a la biblioteca de la Facultad de Ciencias Naturales.

ART. 37. Toda otra situación no contemplada en el presente reglamento será considerada por la Comisión de Tesis Profesional y el Consejo de la Escuela de Geología.

===== @ =====